



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIOS 0001600147221, 0001600148221,  
0001600143421, 0001600152021,  
0001600147621 0001600147721 y  
0001600148021

## ANTECEDENTES

- I. El 19, 21, 26, 28 y 29 de abril de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, las solicitudes de acceso a la información con números de folios

### 0001600147221:

*"Resolutivo del proyecto MAYAN MONKEY, del promovente PROMOTORA DIMAC SA DE CV, con clave 23QR2020TD020, con fecha de inicio 19-mar-20..." (Sic.)*

### 0001600148221:

*"Resolutivo del proyecto DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, del promovente EJIDO HUATUSCO, con clave 23/L7-0171/06/20, con fecha de inicio 25-jun-20..." (Sic.)*

### 0001600143421:

*"Resolutivo del proyecto CENTRO DE CONVENCIONES, ESTACIONAMIENTO Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, del promovente DESARROLLO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V, con clave 23/MA-0029/10/19, con fecha de inicio 09-oct-19" ... (Sic.)*

### 0001600152021:

*"Resolutivo del proyecto MUELLE RUSTICO SUNAMI AZUL, del promovente OPERADORA DEL CARIBE, S.C. DE R.L., con clave 23QR2020TD083, con fecha de inicio 01-dic-20" ... (Sic.)*

### 0001600147621:

*"Resolutivo del proyecto HOTEL 15-19, del promovente CORPORACION CHADA SA DE CV, con clave 23QR2020TD039, con fecha de inicio 25-ago-20" ... (Sic.)*

### 0001600147721:

*"Resolutivo del proyecto AMPLIACION DEL ESTACIONAMIENTO DE LA MARINA KAYBAL, del promovente RESTAURANTE BOUTIQUE MARINA SHARKY S.A DE C.V, con clave 23QR2020TD044, con fecha de inicio 02-sep-20" ... (Sic.)*



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

**0001600148021:**

"Resolutivo del proyecto HERITAGE RESIDENCE, del promovente HERITAGE INVESTMENT SAPI DE CV, con clave 23QR2020TD052, con fecha de inicio 09-SEP-20"... (Sic.)

- ii. Que mediante el oficio número **06/ORC/203/2021** datado el 06 de mayo de 2021, signado por la **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa a el **Oficio número 04/SGA/0359/2021 000834 de fecha 09 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), del proyecto denominado "Mayan Monkey"**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 04/SGA/0359/2021 000834 de fecha 09 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), del proyecto denominado "Mayan Monkey".	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a <b>personas físicas</b> identificadas o identificables, consistentes en:  1.-Domicilio particular. 2.-Número de teléfono celular. 3.- Correo electrónico particular.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

..." (Sic)

- III. Que mediante el oficio número **06/ORC/202/2021** datado el 06 de Mayo de 2021, signado por **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **oficio número 03/ARRN/0794/2020 001805 de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Huatusco.**"; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (**LGMCDIEVP**), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 03/ARRN/0794/2020 001805 de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Huatusco."	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a <b>personas físicas</b> identificadas o identificables, consistentes en:  1. Número de teléfono celular.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

		versiones públicas.
--	--	---------------------

..." (Sic)

- IV. Que mediante el oficio número **06/ORC/201/2021** datado el 06 de mayo de 2021, signado por **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **"Oficio número 03/ARRN/0837/2020 02180 de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite unificado de Cambio de Uso de Suelo modalidad A del proyecto denominado "Centro de Convenciones"**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“... ”

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 03/ARRN/0837/2020 02180 de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite unificado de Cambio de Uso de Suelo modalidad A del proyecto denominado "Centro de Convenciones".	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en:  2. Domicilio particular. 3. Número de teléfono celular. 4. Correo electrónico particular.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
		materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..."(Sic)

- V. Que mediante el oficio número **06/ORC/204/2021** datado el 06 de mayo de 2021, signado por la **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **"Oficio número 04/SGA/0353/2021 000829 de fecha 01 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad (MIA-P), del proyecto denominado "Muelle Rustico Sunami Azul";** contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 04/SGA/0353/2021 000829 de fecha 01 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad (MIA-P), del proyecto	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a <b>personas físicas</b> identificadas o identificables, consistentes en:  5. Domicilio particular.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo,</b>



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
denominado "Muelle Rustico Sunami Azul".	6. Número de teléfono celular.	<b>cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..."(Sic)

VI. Que mediante el oficio número **06/ORC/219/2021** datado el 11 de mayo de 2021, signado por la **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **Oficio número 04/SGA/0471/2021 001152 de fecha 07 de abril de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), del proyecto denominado "Hotel 15-19"**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“ ...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 04/SGA/0471/2021 001152 de fecha 07 de abril de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P),	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: 1.- Domicilio particular.	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos</b>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621, 0001600147721 y 0001600148021

del proyecto denominado "Hotel 15-19".	2.- Número de teléfono celular.	<b>trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	---------------------------------	--

..." (Sic)

- VII. Que mediante el oficio número **06/ORC/220/2021** datado el 11 de mayo de 2021, signado por la **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **"Oficio número 04/SGA/0335/2021 000763 de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Tramite Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), del proyecto denominado Centro de "Ampliación del Estacionamiento de la Marina Kaybal"**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

“...”

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 04/SGA/0335/2021 000763 de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Tramite Manifestación de Impacto Ambiental modalidad	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: 1. Número de	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021**

Particular (MIA-P), del proyecto denominado Centro de "Ampliación del Estacionamiento de la Marina Kaybal"	teléfono celular. 2. Correo electrónico particular.	Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	--	--

..."(Sic)

**VIII.** Que mediante el oficio número **06/ORC/221/2021** datado el 11 de mayo de 2021, signado por la **Jefa de la Unidad Jurídica**, en suplencia por ausencia del Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada relativa al **"Oficio número 04/SGA/0185/2021 000455 de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "Heritage Residence"**; contienen información clasificada como confidencial por contener **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113** fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el **artículo 116** primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP), como se describe en el siguiente cuadro:

"...

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Oficio número 04/SGA/0185/2021 000455 de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Manifestación de Impacto	La información solicitada contiene <b>DATOS PERSONALES</b> concernientes a <b>personas físicas</b> identificadas o identificables, consistentes en:	<b>Artículo 113 fracción I</b> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  <b>Artículo 116</b> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Así como de los <b>lineamientos</b>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

DOCUMENTOS CLASIFICADOS	DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "Heritage Residence".	1.- Domicilio particular. 2.- Número de teléfono celular.	<b>trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero</b> de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

..."(Sic)

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que el primer párrafo del **artículo 116** de la **LGTAIP** y la **fracción I** del **artículo 113** de la **LFTAIP**, reconoce la protección de los datos personales al establecer que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. Asimismo, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales se reproducen para pronta referencia:

LGTAIP:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

LFTAIP:



"2021: Año de la Independencia"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021**

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

3. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;(…)  
(…)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. (...)"

- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el primer párrafo del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la **fracción I** del **trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en los oficios con número **06/ORC/201/2021, 06/ORC/202/2021, 06/ORC/203/2021, 06/ORC/204/2021, 06/ORC/219/2021, 06/ORC/220/2021 y 06/ORC/221/2021** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** indicó que los documentos solicitados contienen **DATOS PERSONALES**, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto. Al respecto, este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP. Lo anterior sustentado en los Criterios y las Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Sustento
<b>Domicilio de particular</b>	<p>Que en las <b>Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>domicilio de particular</b>, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.</p> <p>Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su</p>



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600147221, 0001600148221, 0001600143421, 0001600152021, 0001600147621 0001600147721 y 0001600148021

Datos Personales	Sustento
	titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Teléfono (número fijo y de celular)	<p>Que en la <b>Resolución RDA 1609/16</b> emitida por el INAI se estableció que el <b>número de teléfono</b> se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de <b>telefonía fija</b> o <b>celular</b> asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.</p> <p>El <b>número telefónico</b>, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>
Correo electrónico	<p>Que en las <b>Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19</b> el INAI señaló que el <b>correo electrónico</b> se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.</p> <p>En virtud de lo anterior, el <b>correo electrónico de un particular</b> constituye un <b>dato personal</b> confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

- VI. Que en los oficios con número **06/ORC/201/2021, 06/ORC/202/2021, 06/ORC/203/2021, 06/ORC/204/2021, 06/ORC/219/2021, 06/ORC/220/2021 y 06/ORC/221/2021** la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **Domicilio particular, Número de teléfono celular y Correo electrónico particular**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en los *Criterios y las Resoluciones emitidos por el INAI*, mismos que se



*"2021: Año de la Independencia"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIOS 0001600147221, 0001600148221,  
0001600143421, 0001600152021,  
0001600147621 0001600147721 y  
0001600148021

describieron en el Considerando que antecede, en las que dicho instituto concluyó que se trata de datos personales.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los **Considerandos** que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la solicitud de clasificación de información confidencial comunicada por la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, respecto de la información que integran el **Oficio número 04/SGA/0359/2021 000834 de fecha 09 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), del proyecto denominado "Mayan Monkey", Oficio número 03/ARRN/0794/2020 001805 de fecha 26 de agosto de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite Unificado de Aprovechamiento Forestal del Ejido Huatusco, Oficio número 03/ARRN/0837/2020 02180 de fecha 17 de septiembre de 2020, mediante el cual se resolvió el Trámite unificado de Cambio de Uso de Suelo modalidad A del proyecto denominado "Centro de Convenciones", Oficio número 04/SGA/0353/2021 000829 de fecha 01 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad (MIA-P), del proyecto denominado "Muelle Rustico Sunami Azul, Oficio número 04/SGA/0471/2021 001152 de fecha 07 de abril de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA-P), del proyecto denominado "Hotel 15-19, Oficio número 04/SGA/0335/2021 000763 de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P), del proyecto denominado Centro de "Ampliación del Estacionamiento de la Marina Kaybal y Oficio número 04/SGA/0185/2021 000455 de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual se resolvió el Trámite Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "Heritage Residence;** de lo anterior se concluye que los documentos contienen **DATOS PERSONALES** al establecer que la información se refiere al ámbito privado de las personas y debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales sin distinción, adicionalmente se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los **artículos 113**, fracción I, **117**, primer párrafo de la **LFTAIP**; **116**, primer párrafo y **120**, primer párrafo de la **LGTAIP**; en correlación con la fracción I del **Trigésimo octavo** de los **LGMCDIEVP**.

**RESOLUTIVOS**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2021 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE  
FOLIOS 0001600147221, 0001600148221,  
0001600143421, 0001600152021,  
0001600147621 0001600147721 y  
0001600148021

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución por tratarse de **DATOS PERSONALES**, como lo señala la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo** en los oficios números **06/ORC/201/2021, 06/ORC/202/2021, 06/ORC/203/2021, 06/ORC/204/2021, 06/ORC/219/2021, 06/ORC/220/2021 y 06/ORC/221/2021**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del trigésimo octavo de los **LGMCDIEVP**. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; en atención a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los **LGMCDIEVP**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución al Titular de la **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 de la LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 21 de mayo de 2021.

  
Daniel Quezada Daniel  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
José Luis Torres Contreras  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

  
Víctor Manuel Muciño García  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

11/11/11

1